

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez las comisiones para notificación de documentos extranjeros remitida por la Oficina de Oficiales de Justicia de Francia, dentro del proceso de notificación de embargo adelantada contra las sociedades TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH y TÜV RHEINLAND FRANCE a través del Ministerio de Relaciones Exteriores a las señoras:

- | | |
|-------------------------------------|-----------------------|
| 1) MARIBEL RIVERA SARRAZOLA | (RADICADO 2022-00147) |
| 2) MARIA ILBED SANTA SANTA | (RADICADO 2022-00148) |
| 3) NINI YOJANA MERCHAN ZAPATA | (RADICADO 2022-00152) |
| 4) ALIBIS ESTELA CORDOBA PEREIRA | (RADICADO 2022-00153) |
| 5) SARA BELEÑO PEÑA | (RADICADO 2022-00154) |
| 6) ÁNGELA MARÍA LONDOÑO ORTIZ | (RADICADO 2022-00155) |
| 7) SARI YOLIMA ZULUAGA ARDILA | (RADICADO 2022-00156) |
| 8) LILIANA PATRICIA GÓMEZ VASQUEZ | (RADICADO 2022-00159) |
| 9) CAROLINA MARÍA ALZATE BOTERO | (RADICADO 2022-00161) |
| 10) DORIS DEL ROSARIO OROZCO ZAPATA | (RADICADO 2022-00164) |
| 11) MARTHA CECILIA MESA DIEZ | (RADICADO 2022-00166) |

Funge como apoderada judicial de las citadas damas la Dra. Nathalie Lozano Blanco.

Sírvase proveer. Medellín, 6 de julio de 2022

Juliana Restrepo Hinestroza
Oficial mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	CARTA ROGATORIA (NOTIFICACIÓN)
Solicitante	OFICINA DE OFICIALES DE JUSTICIA DE FRANCIA
Demandante	GRUPO DE VÍCTIMAS PIP
Demandandos	TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH y TÜV RHEINLAND FRANCE
Radicación	05001-31-03-001- 2022-00147 -00 05001-31-03-001- 2022-00148 -00 05001-31-03-001- 2022-00152 -00 05001-31-03-001- 2022-00153 -00 05001-31-03-001- 2022-00154 -00 05001-31-03-001- 2022-00155 -00 05001-31-03-001- 2022-00156 -00 05001-31-03-001- 2022-00159 -00 05001-31-03-001- 2022-00161 -00 05001-31-03-001- 2022-00164 -00 05001-31-03-001- 2022-00166 -00
Asunto	Auto ordena acumular cartas rogatorias y notificación apoderada judicial grupo de víctimas PIP

Habida cuenta el carácter masivo de las cartas rogatorias dirigidas por la Oficina de Oficiales de Justicia de Francia por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia por la Cancillería de Colombia con la finalidad de que sean notificadas al GRUPO DE VICTIMAS PIP en el caso incoado en contra de TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH y TÜV RHEINLAND FRANCE, este Despacho, atendiendo el Principio de Economía Procesal, dispone su acumulación.

Dispuesto lo anterior, se observa que el marco jurídico que regula la notificación de las cartas rogatorias, de forma especial, se encuentra articulado en el Convenio firmado en La Haya el 15 de noviembre de 1965, relativo a la Notificación o Traslado en el Extranjero de Documentos Judiciales y Extrajudiciales en Materia Civil o Comercial, y en la Ley 27 de 1988, por medio de la cual se aprueba la Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias, suscrita en Panamá el 30 de enero de 1975 y el Protocolo Adicional a la Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias, suscrito en Montevideo el 8 de mayo de 1979.

En tal sentido, según lo previsto en el literal b del artículo 5 del Convenio inicialmente citado, esto es, que *“La autoridad central del Estado requerido procederá u ordenara proceder a la notificación o traslado del documento a través de una agencia apropiada: a) ya según las formas prescritas por la legislación del Estado requerido para la notificación o traslado de los documentos otorgados en este país y que se destinen a personas que se encuentren en su territorio”*, este Despacho, sin perjuicio de lo previsto, de forma general, en los artículos 608 y siguientes del Código General del Proceso, constatando que las notificaciones masivas obedecen a un *“ACTA DE EMBARGO – ATRIBUCIÓN”*, puntualmente un acto de notificación *“...mero trámite”* en el curso del proceso de la referencia, adecuándose a lo preceptuado en el literal a del artículo 2 de la Ley 27 de 1998 (arriba citada), ordena que las cartas rogatorias, al presente acumuladas, sean notificadas personalmente a la apoderada del Grupo de Victimias PIP –tal cual lo acredita el aquí requirente-, Dra. Nathalie Lozano Blanco, acorde con lo regulado

en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, actualmente Ley 2213 de 2022.

Notificación que irá acompañada de cada carta rogatoria, tal cual fue remitida por el aquí requirente (no obstante, omitiendo las imprecisiones de los oficios remitidos por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial, los cuales no se correspondían en la mayoría de los casos con las personas a ser notificadas), direccionada al correo electrónico, para efectos judiciales: nlozano@lozanoblancocom, suministrado vía Whatsapp desde el teléfono +57 318 8368538 de López Blanco Asociados –perteneiente a la apoderada de las víctimas a ser notificadas, Dra. Nathalie Lozano Blanco-.

En consecuencia, y, atendiendo, asimismo, las disposiciones contenidas en los artículos 608 y 609 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

**PRIMERO: DISPONER LA ACUMULACIÓN DE LAS CARTAS
ROGATORIAS:**

- | | |
|-------------------------------------|---------------------|
| 1) MARIBEL RIVERA SARRAZOLA | RADICADO 2022-00147 |
| 2) MARIA ILBED SANTA SANTA | RADICADO 2022-00148 |
| 3) NINI YOJANA MERCHAN ZAPATA | RADICADO 2022-00152 |
| 4) ALIBIS ESTELA CORDOBA PEREIRA | RADICADO 2022-00153 |
| 5) SARA BELEÑO PEÑA | RADICADO 2022-00154 |
| 6) ÁNGELA MARÍA LONDOÑO ORTIZ | RADICADO 2022-00155 |
| 7) SARI YOLIMA ZULUAGA ARDILA | RADICADO 2022-00156 |
| 8) LILIANA PATRICIA GÓMEZ VASQUEZ | RADICADO 2022-00159 |
| 9) CAROLINA MARÍA ALZATE BOTERO | RADICADO 2022-00161 |
| 10) DORIS DEL ROSARIO OROZCO ZAPATA | RADICADO 2022-00164 |
| 11) MARTHA CECILIA MESA DIEZ | RADICADO 2022-00166 |

SEGUNDO: **AUXILIAR** las **CARTAS ROGATORIAS PREVIAMENTE ACUMULADAS** remitidas por la Oficina de Oficiales de Justicia de Francia por intermedio de la Cancillería de Colombia.

TERCERO: **ORDENAR** la notificación de la apoderada del Grupo de Víctimas PIP, Dra. Nathalie Lozano Blanco, al correo electrónico: nlozano@lozanoblanco.com, de las actuaciones adelantadas por la Oficina de Oficiales de Justicia de Francia, dentro del caso impetrado en contra de TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH y TÜV RHEINLAND FRANCE, de conformidad con las razones expuestas.

CUARTO: **EXPÍDASE POR SECRETARÍA** el respectivo oficio múltiple, comunicando al correo electrónico ya mencionado la presente notificación acumulada.

QUINTO: **CORRASE** traslado al Ministerio Público – Procuraduría General de la Nación por el termino de tres (3) días, contados desde el día siguiente al recibo de la comunicación, para que emita concepto sobre la presente comisión. Por la secretaría líbrese oficio con destino a esa entidad (inciso 3 del artículo 609 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

